

ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM) Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA (ANCON).

Entre los suscritos, **SILVANO VERGARA VÁSQUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-13-175, actuando en su condición de Administrador General y Representante Legal de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)**, quien en adelante se denominará la **ANAM**, debidamente autorizado para este acto de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley General del Ambiente, por una parte y por la otra, **ALIDA SPADAFORA MEJÍA**, mujer, panameña, mayor de edad con cédula de identidad 8-377-522, actuando en su condición de Directora Ejecutiva de la **ASOCIACIÓN NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA (ANCON)**, asociación panameña sin fines de lucro, debidamente inscrita al rollo 1919, ficha C-3645, imagen 0013 del Registro Público de Panamá, debidamente autorizada para este acto, quien en los sucesivos se denominará **ANCON** y quienes actuando en conjunto se denominarán, **LAS PARTES**, han convenido en suscribir el presente Acuerdo de Cooperación Técnica, basados en lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998, por la cual se dicta la Ley General del Ambiente de la República de Panamá y se crea la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), como la entidad autónoma rectora del Estado, en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que según el artículo 67 de la referida Ley, el Estado apoyará la conservación y preferentemente, las actividades de la diversidad biológica en su hábitat original, especialmente en el caso de especies y variedades silvestres de carácter singular. Complementariamente, propugnará la conservación de la diversidad biológica en instalaciones fuera de su lugar de origen.

Que el artículo 4, numeral 9, de la Ley 24 de 7 de junio de 1995, establece la realización de convenios o acuerdos para el desarrollo de programas y actividades que promuevan el mejoramiento, desarrollo y protección de la vida silvestre, con entidades públicas y privadas.

Que **ANCON**, es una organización no gubernamental sin fines de lucro, fundada en 1985, que dedica sus esfuerzos a conservar la flora y la fauna y comunidades naturales que representan la diversidad de la vida en nuestro país mediante la protección de los territorios y aguas que éstos necesitan para sobrevivir.

Que la relación entre **LAS PARTES**, en la ejecución de actividades conjuntas para la conservación de la naturaleza y la protección del ambiente, se realizan desde el año 1985, cuando se denominaba **RENARE**, que posteriormente se llamó **INRENARE** y desde 1998 con la **ANAM**, con quien mantiene diversos proyectos en áreas protegidas, los que son fundamentales para la consecución de los objetivos fijados por la **ANAM** en su política ambiental y estrategia de gestión de las áreas protegidas.

Que **LAS PARTES** consideran importante continuar y actualizar, su relación de acuerdo a la realidad y necesidades actuales en materia de conservación de la naturaleza y la protección del ambiente, para trabajar coordinadamente en la consecución de los objetivos fijados por ambas entidades.

Que **LAS PARTES** son conscientes y reconocen el valor ambiental, ecológico, genético, científico, estético, recreativo, cultural, educativo, social y económico de la biodiversidad y sus componentes.

Que **LAS PARTES** reconocen la necesidad de designar y proteger hábitats naturales para la conservación y manejo de la biodiversidad, al igual que lograr el desarrollo sostenible mediante una planificación y gestión que permita la conservación en la mejor medida posible.

Que es necesaria la participación integral de las instituciones públicas y privadas dentro de los planes y proyectos que llevará adelante la **ANAM** en el cumplimiento de sus funciones, a fin de que todos los sectores de la sociedad contribuyan en pro del ambiente.

Que es necesario que esta participación se de sobre las bases de acuerdos formales con organismos gubernamentales y no gubernamentales, a fin de procurar la participación reglamentada de estos y de obtener el mayor beneficio posible para todos los sectores interesados.

Que **LAS PARTES** convienen en suscribir el presente Acuerdo de Cooperación Técnica, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: El objetivo general del presente convenio es la coordinación de acciones encaminadas a la conservación de la naturaleza y la protección del ambiente en regiones y áreas de interés común bajo esquemas de trabajo conjunto, aunando esfuerzos y poniendo en práctica planes de apoyo recíprocos para el logro de los objetivos nacionales en esta materia y de acuerdo a los principios, objetivos, funciones, leyes y normas para lo cual fueron creadas ambas instituciones.

SEGUNDO: Los objetivos específicos del presente convenio son:

- A. Fortalecer el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).
- B. Procurar y coordinar el manejo adecuado de información científica.
- C. Colaborar con la planificación de las Áreas Protegidas (AP) a corto y largo plazo.
- D. Colaborar con el establecimiento y consolidación de las áreas que conforman el SINAP.
- E. Contribuir con el manejo de las Áreas Protegidas que conforman el SINAP.
- F. Promover la educación ambiental y el apoyo comunitario.
- G. Estimular y promover comportamientos ambientalmente sostenibles y el uso de tecnologías limpias en las comunidades dentro y aledañas a las Áreas Protegidas.
- H. Colaborar con la identificación de donantes potenciales para el financiamiento de actividades de conservación y protección de las AP.
- I. Apoyar en la formulación y ejecución de proyectos que tengan como fin la conservación y uso sostenible de los recursos naturales, el objetivo general del presente Convenio.

TERCERO: Para el logro de los objetivos arriba especificados se realizarán las siguientes acciones:

1. Incrementar el nivel de recursos disponibles para el manejo de las áreas protegidas existentes en el país, mediante:
 - a. El fortalecimiento de las infraestructuras existentes y provisión de nuevas infraestructuras necesarias identificadas de común acuerdo,
 - b. La provisión de guardaparques y otro personal, asignado a las áreas protegidas,
 - c. La provisión de los insumos para las operaciones de patrullaje, protección y manejo de las áreas protegidas, y
 - d. Otros recursos administrativos y operativos.
2. Realizar y ejecutar investigaciones científicas y estudios necesarios para planificar el manejo de las áreas protegidas existentes y monitorear sus indicadores biológicos, socioeconómicos y de otra índole, y profundizar en los conocimientos científicos sobre cada área. La información colectada de las áreas protegidas será de uso común a ambas instituciones.

3. Colectar información, adelantar investigaciones, desarrollar estudios científicos y divulgar información sobre la herencia biológica y los recursos naturales de Panamá, y las áreas protegidas de importancia biológica que se establezcan o definan en el territorio nacional o de forma binacional.
4. Apoyar el desarrollo de un inventario biológico dinámico del país, como complemento al Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), de la ANAM, a través del fortalecimiento de las operaciones del Centro de Datos para la Conservación (CDC), ubicado en ANCÓN, que incluye la recolección, el ordenamiento, el procesamiento y la actualización continua de información sobre la flora y fauna de Panamá.
5. Apoyar el diseño y redacción de planes estratégicos de trabajo a corto y largo plazo, individuales, para cada una de las áreas protegidas que se encuentran dentro del SINAP.
6. Promover, a largo plazo, actividades sostenibles y de bajo impacto ambiental en las áreas protegidas, incluyendo programas de turismo ecológico y científico, incluidos en la estrategia nacional de promoción del turismo en Panamá.
7. Realizar las gestiones necesarias para el establecimiento y reconocimiento legal de nuevas áreas protegidas, según el proceso de selección, diseño y fortalecimiento del SINAP.
8. Iniciar y fortalecer programas que busquen la integración de las comunidades cercanas a las actividades vinculadas a las áreas protegidas del SINAP. En particular, iniciar y ejecutar estrategias que permitan a los moradores mejorar su calidad de vida de manera sostenible y sin amenazar la conservación ni la biodiversidad del área protegida vecina.
9. Consolidar y fortalecer las áreas protegidas existentes, rediseñar los límites y mejorar los planes de manejo de acuerdo a lo designado en el proceso de selección, diseño y fortalecimiento del SINAP.
10. Apoyar en los esfuerzos de entrenamiento y capacitación de los guardaparques, técnicos y el personal administrativo del SINAP.
11. Estimular y promover la investigación científica orientada a mejorar el manejo de las áreas protegidas, al igual que coordinar con otras iniciativas que se lleven a cabo sobre sistemas de monitoreo para fortalecer el manejo individual y global de las áreas que conforman el SINAP.
12. Auspiciar, desarrollar y promover programas de divulgación, promoción, educación ambiental, turismo ecológico y concienciación en el ámbito nacional e internacional, así como localmente entre los moradores de comunidades aledañas a las áreas del SINAP.
13. Fortalecer las acciones de educación ambiental, transferencia de tecnología, investigación, divulgación y el desarrollo de recursos humanos, con el fin de agilizar el intercambio de conocimientos de la ciudadanía y comunidades rurales para lograr una actitud positiva con relación al correcto manejo y utilización de los recursos naturales y el ambiente, en pro del beneficio social y económico de la población.
14. Apoyar el desarrollo de nuevos programas y servicios que contribuyan a generar ingresos y aumentar la recaudación de fondos destinados a la conservación, protección y manejo del SINAP.
15. Promover la participación, el apoyo directo y la contribución financiera del sector privado y la comunidad conservacionista local e internacional, al SINAP.
16. Desarrollar cualquier otra actividad lícita que contribuya a mejorar los procesos de protección, conservación y manejo de los recursos naturales y la biodiversidad y el ambiente de Panamá, según los objetivos del presente convenio.
17. Suministrar a la ANAM, la información que se genere producto de la ejecución de actividades y/o proyectos que se definan en el marco del presente Convenio.

CUARTO: Para el logro de los objetivos propuestos, la ANAM se compromete a:

- A. Fortalecer el proceso de formulación de lineamientos técnicos oficiales para el manejo de los recursos naturales, las áreas protegidas y el ambiente del país, orientado en esa forma los recursos económicos destinados a la conservación y protección ambiental, según lo establecen las leyes y demás normas jurídicas vigentes.

- B. Apoyar a ANCON, en la medida de lo posible, con personal técnico capacitado e idóneo para asesorar en asuntos ambientales dentro del marco del presente Convenio.
- C. Facilitar el uso de las instalaciones, equipos didácticos y de campo en trabajos conjuntos que realicen **LAS PARTES** dentro del marco del presente Convenio y de acuerdo a la normativa vigente.
- D. Permitir a ANCON coleccionar información biológica sobre flora, fauna, ecosistemas y otro tipo de información y material, así como, hacer uso de información sobre las áreas protegidas para la elaboración de reportes referentes a labores realizadas dentro de las actividades de concienciación, investigación científica, educación ambiental, y otras similares sin fines lucrativos en el marco del presente Convenio y de conformidad a la normativa vigente. Esta información podrá incluir fotografías, filmaciones, consultas, entrevistas y otros insumos, de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en las normas vigentes.
- E. Intercambiar información que involucre base de datos, proyectos y demás sobre biodiversidad y conservación.
- F. Respaldo y avalar formalmente los proyectos y propuestas que formule ANCON, tanto a fuentes locales como internacionales, para financiar y apoyar las actividades descritas en el presente convenio u otras que sin estar incluidas aquí, sean aprobadas de mutuo acuerdo entre las partes.
- G. Convocar y participar en sesiones de trabajo extraordinarias, a través de las direcciones técnicas y asesoras correspondientes, relacionadas con la ejecución del presente Convenio, cuando las circunstancias así lo exijan.

QUINTO: Para el logro de los objetivos propuestos, ANCON se compromete a:

- A. Gestionar la canalización de recursos económicos externos o internos, procedentes del sector privado, las ONGs o cualquier otra fuente lícita, para financiar y apoyar las actividades descritas en el presente convenio.
- B. Aportar los recursos técnicos, humanos, de infraestructura y logística disponibles para el logro de los objetivos planteados en el presente convenio y en los planes de trabajo que surjan del mismo.
- C. Mantener a la ANAM informada, en todo momento y cuando esta institución lo solicite sobre el estado y resultados de los proyectos y propuestas para desarrollar las actividades que se desprenden del presente convenio.
- D. Participar en sesiones de trabajo extraordinarias, a través de las divisiones técnicas correspondientes, relacionadas con la ejecución del presente convenio, cuando las circunstancias así lo exijan.
- E. Suministrar a la ANAM copias de los documentos científicos.

SEXTO: Todas las actividades propuestas tanto en el presente convenio como en los planes de trabajo anuales elaborados por **LAS PARTES**, quedan sujetas a la recaudación de fondos y recursos disponibles de ambas partes. La gestión de los fondos relativos al presente Convenio, deberán ser previamente avalados por la ANAM.

SÉPTIMO: El (la) Administrador (a) General de la ANAM, a través del (la) Director (a) de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, y la Directora Ejecutiva de ANCON, a través del Departamento de Proyectos e Investigación, serán los coordinadores responsables de supervisar todos los aspectos de trabajo que se realicen en conjunto a raíz del presente convenio, y se reunirán semestralmente para evaluar el trabajo realizado y coordinar las acciones a ejecutar.

OCTAVO: **LAS PARTES** confeccionarán acuerdos de colaboración específicos para cada iniciativa o proyecto que se realice en forma conjunta, utilizando como marco los términos del presente convenio. Cada acuerdo especificará las responsabilidades y deberes de cada una de las partes. Cada iniciativa o proyecto que se ejecute de manera conjunta deberá alimentarse con informes semestrales de avance y un informe final, incluyendo reportes sobre los recursos financieros aportados y utilizados, fallas o problemas confrontados.

Parágrafo: El informe final de cada proyecto deberá ser presentado a más tardar noventa (90) días posteriores a la culminación de actividades en campo.

NOVENO: LAS PARTES reconocen que en ningún momento podrá interpretarse que la celebración de este Convenio constituye una sociedad legal, empresa conjunta u otro tipo de sociedad mercantil y que tampoco es el propósito principal de **LAS PARTES** emprender una empresa comercial con fines de lucro. Cualquier tipo de gravamen u obligación administrativa o legal que se pueda derivar de este acuerdo será responsabilidad individual de las partes, de acuerdo a su estatus legal correspondiente en la República de Panamá.

DÉCIMO: Los resultados alcanzados en las actividades realizadas conjuntamente en el marco del presente Convenio, sean parciales o definitivos, podrán ser publicados de común acuerdo entre **LAS PARTES**, siempre y cuando expresen por escrito su consentimiento, dejándo constancia en las publicaciones, de la participación y de los servicios correspondientes a cada una de **LAS PARTES**.

En toda publicación o documento relacionado con este Convenio, y producido en forma unilateral, **LAS PARTES** deberán dejar expresa constancia de la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta, respecto del contenido de la publicación o documento.

Parágrafo: El nombre y el logotipo de la **ANAM** no podrán ser utilizados por **ANCON**, sin la previa autorización expresa de la **ANAM**, así como tampoco el logotipo de **ANCON** podrá ser utilizado sin autorización previa.

DÉCIMO PRIMERO: El (la) Administrador (a) General de la **ANAM** y (el) o la directora (a) Ejecutiva de **ANCON** tendrán la potestad de evaluar totalmente este convenio cada dos (2) años, a fin de actualizar, modificar o revisar el mismo si esto fuera necesario, en cuyo caso se realizarán los ajustes correspondientes por mutuo acuerdo entre las partes y se agregarán a este documento las adendas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de refrendo y podrá ser prorrogado por igual período, siempre y cuando **LAS PARTES** manifiesten por escrito su intención de que así sea, a más tardar tres (3) meses antes de su conclusión. Para ello, **LAS PARTES**, evaluarán los avances y beneficios a raíz de la ejecución del mismo y de acuerdo a los resultados de dicha evaluación, se considerará la continuación del mismo, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

DÉCIMO TERCERO: La confidencialidad o la difusión de los resultados de las investigaciones, estudios o proyectos deberán ser determinadas por **LAS PARTES** de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir.

Los documentos que se elaboren, como resultado de los proyectos realizados en el marco del presente convenio, serán de Propiedad Intelectual, por partes iguales, de **LA ANAM** y **ANCON**, y cuando **LAS PARTES** lo consideren conveniente, inscribirán esos derechos (derechos de autor y/o patentes de invención) y/o marcas en la Dirección General del Registro de Propiedad Industrial, atendiendo los derechos de autor de los responsables del proyecto. Para el caso de que, como consecuencia de esos trabajos, se obtuvieran resultados que constituyan fuentes de recursos económicos, sin perjuicio del eventual reconocimiento a sus autores, su utilización o beneficios serán compartidos por **LAS PARTES** conforme a lo que se haya establecido en el proyecto respectivo o en la carta de entendimiento correspondiente. En caso de no existir una previsión al respecto, los beneficios serán repartidos por partes iguales entre **LAS PARTES** signatarias del presente convenio.

Publicaciones: En el caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los proyectos que se realicen como consecuencia de este Convenio, deberá hacerse

constar en ellas la participación de ambas Instituciones. En toda otra publicación o documento editado en forma unilateral, LA PARTE que lo haga deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra PARTE, sin que ello implique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido y costos de lo publicado.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio de Cooperación, podrá ser modificado por acuerdo entre LAS PARTES. Las modificaciones serán incluidas al presente Convenio mediante una Addenda que firmarán LAS PARTES, de acuerdo a la legislación vigente.

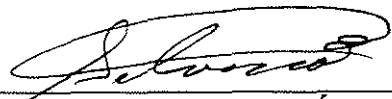
DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio podrá ser rescindido con anticipación por cualquiera de las partes, siempre y cuando se manifieste por escrito esta intención, por lo menos con tres (3) meses de anticipación. No obstante, lo anterior no afectará la conclusión de los programas, proyectos o acciones, que hubieren sido formalizados durante su vigencia.

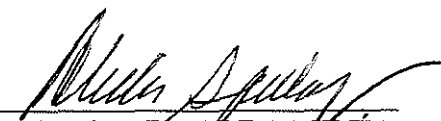
DÉCIMO SEXTO: LAS PARTES aceptan que cualquier conflicto que surja con respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio, se resolverá de mutuo acuerdo y de forma amigable, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una de LAS PARTES, de la solicitud de la otra para encontrar una solución amigable. En caso contrario, se resolverá de conformidad con la legislación panameña vigente.

En fe de lo anterior se firma el presente Convenio, en la ciudad de Panamá, en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor y validez, a los tres (3) días del mes de Junio de dos mil trece (2013).

POR ANAM:

POR ANCON:


SILVANO VERGARA VÁSQUEZ
Administrador General


ALIDA SPADAFORA MEJÍA
Directora Ejecutiva



REFRENDO


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, Diece (7) de Agosto de dos mil trece (2013).

